Expediente: **959/21-I2**
Carátula: **GONZALEZ FRANCISCO ROBERTO JAVIER C/ TORRES MARIA TERESA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 4**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS (A PARTIR DE LA LEY 8988 CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO)**
Fecha Depósito: **20/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23235645009 - GONZALEZ, FRANCISCO ROBERTO JAVIER-ACTOR
27166938363 - TORRES, MARIA TERESA-HEREDERO DEL DEMANDADO
90000000000 - BARRERA, HECTOR ROBEERTO-DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EXCMA. CAMARA DE APELACION DEL TRABAJO SALA 4

ACTUACIONES N°: 959/21-I2

H103245023011

JUICIO: GONZÁLEZ FRANCISCO ROBERTO JAVIER c/ TORRES MARIA TERESA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. 959/21-I2

Sentencia N°: 96.-

San Miguel de Tucumán, abril de 2024

Y VISTO: El pedido de regulación de honorarios solicitado por derecho propio por el letrado Héctor Gómez Nacusse, en fecha 05/03/2024, del que

RESULTA:

Que, en fecha 05/03/2024, el letrado Héctor Gómez Nacusse, por derecho propio, solicita la elevación de los autos principales a esta Cámara, a fin que se regulen los honorarios profesionales por su actuación en esta instancia.

Que, por proveído de fecha 07/03/2024, el Juez A-quo dispone la formación del presente incidente y adjunta los hipervínculos a los autos principales, conforme art. 46 del Reglamento de Expediente Digital.

Radicado el incidente en esta Sala, por decreto del 05/04/2024, se ordena pasar los autos a conocimiento y resolución del Tribunal, proveído que notificado a las partes y firme deja la causa en estado de ser resuelta; y

CONSIDERANDO:

VOTO DEL SR. VOCAL GUILLERMO ÁVILA CARVAJAL:

Atento al estado del proceso, corresponde regular los honorarios del letrado Héctor Gómez Nacusse, por la actuación profesional desarrollada en esta instancia, atento a las reservas efectuadas en el punto III, de la sentencia N° 70, dictada por esta Sala IV, de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, en fecha 04/05/2022 (pág. 68 de hipervínculo - autos principales), y en el punto III, de la sentencia N° 16, dictada por esta Sala IVa. de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo en fecha 16/02/2024 (pág. 142 de hipervínculo - autos principales).

A tales efectos, se tomará como base regulatoria el monto de los honorarios regulados al referido letrado en la sentencia dictada de fecha 05/09/2023, los que ascienden a la suma de $1.300.000.

Teniendo presente la base regulatoria especificada, la actuación profesional desarrollada en esta instancia, la trascendencia de los recursos interpuestos, su resultado y lo dispuesto por los arts. 59 y 51 de la Ley 5.480, corresponde regular honorarios al letrado Héctor Gómez Nacusse, por la reserva formulada en el punto III, de la sentencia N° 70, de fecha 04/05/2022, dictada por esta Sala IV de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, en la suma de $130.000 (pesos ciento treinta mil) (10% s/$1.300.000 - monto expresado al 05/09/2023); y por la reserva formulada en el punto III, de la sentencia N° 16, de fecha 16/02/2024, dictada por esta Sala IVa. de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, en la suma de $195.000 (pesos ciento noventa y cinco mil) (15% s/$1.300.000 - monto expresado al 05/09/2023). Es mi voto.

VOTO DEL SR. VOCAL ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA:

Por compartir el criterio sustentado por el Sr. vocal preopinante, me adhiero y voto en idéntico sentido. Es mi voto.

Por lo tratado y demás constancias de autos, esta Sala IV° de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo.

RESUELVE:

I.- REGULAR HONORARIOS al letrado Héctor Gómez Nacusse, por la reserva formulada en el punto III, de la sentencia N° 70, de fecha 04/05/2022, dictada por esta Sala IV de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, en la suma de $130.000 (pesos ciento treinta mil) y, por la reserva formulada en el punto III, de la sentencia N° 16, de fecha 16/02/2024, dictada por esta Sala IV, de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, en la suma de $195.000 (pesos ciento noventa y cinco mil), conforme lo considerado.

REGÍSTRESE DIGITALMENTE Y NOTIFÍQUESE.

GUILLERMO ÁVILA CARVAJAL ADOLFO J. CASTELLANOS MURGA

ANTE MÍ: SERGIO ESTEBAN MOLINA

Actuación firmada en fecha 19/04/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Sergio Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20183661826

Certificado digital:
CN=AVILA CARVAJAL Guillermo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110854987

Certificado digital:
CN=CASTELLANOS MURGA Adolfo Joaquin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20165400039

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.